



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet  
CRISTINA MORA LUJAN  
30/09/2024



NIF: P4610400F

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL  
AYUNTAMIENTO EL DIA 25 DE JUNIO DE 2024**

**Asistentes**

**Presidenta**

C. Mora Luján

**Sres Concejales**

**Grupo PSOE**

J.J. Susín Luque  
C. Campos Malo  
B. Nofuentes López  
E. Folgado Andrés  
J. A. Zapata Martínez  
Ll. Moral Muñoz  
F.J. Hidalgo Vidal  
L. Fernández Sevilla  
I. Javier Rabanaque

**Grupo PP**

R. Esteban Cano  
M<sup>a</sup> C. García Santaemilia  
O. Soler Molinero  
F.J. Soler Coll  
M<sup>a</sup> D. Gutiérrez Díaz

**Grupo Compromís**

R. García Asensio  
LL.M. Campos Sanchis  
G. Carretero Herraiz

**Grupo Vox**

B. Martínez Fernández  
S. León Rubio

**Grupo Quart entre Totes**

V. Quintanilla Garrido

**Interventor**

J.A. Valenzuela Peral

**Secretario**

J. Llavata Gascón

En el salón de Plenos del Ayuntamiento de la Villa de Quart de Poblet, siendo las veinte horas (20 h) del día veinticinco de junio de dos mil veinticuatro, se reúnen, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup> Cristina Mora Luján, las señoras y señores Concejales anotados al margen, asistidos por el Sr. Secretario y presente el Sr. Interventor al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, según orden del día recibido.

A la hora señalada, la Sra. Alcaldesa abrió la sesión tratándose los siguientes asuntos:



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Quart DE Poblet  
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN  
30/09/2024





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet  
CRISTINA MORA LUJAN  
30/09/2024



NIF: P4610400F

**1. ACTA ANTERIOR**

Se aprueba, por unanimidad, el acta de la sesión anterior celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el día 30 de abril de 2024, acordando su transcripción al Libro Oficial de Actas.

**2. RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA**

Los Sres. Concejales quedaron enterados de las Resoluciones de la Alcaldía comprendidas entre los núm. 2499 de fecha 23/05/2024 al 2977/2024, de fecha 19/06/2024, dictadas desde la última sesión ordinaria, estando a su disposición.

**3. APROBACIÓN EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS P02/2024, DEL PRESUPUESTO DE 2024 (1860530W)**

Vista la memoria de Alcaldía proponiendo la modificación del Presupuesto General de 2024, en virtud de necesidades surgidas durante el ejercicio y cuyo cumplimiento considera inaplazable.

Confeccionado el expediente de modificación de créditos núm. 2 en el Presupuesto General de 2024, las modificaciones que se proponen y que se estiman necesarias, son:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS con cargo a REMANENTES DE TESORERÍA.

• **AUMENTOS**

• **SUPLEMENTO DE CRÉDITOS**

APLICACIÓN PPTARIA	CONCEPTO	IMPORTE	
241-131.00	Fomento empleo. Laboral temporal	19.666,59	
	Fomento empleo. Seguridad Social	7.209,68	
	<b>TOTAL CAPÍTULO I</b>		<b>26.876.27 €</b>
130-204.00	Seguridad. Grúa	60.000,00	
130-221.99	Seguridad. Material técnico	3.000,00	
323-221.00	Educación. Energía eléctrica	25.000,00	
334-226.09	Cultura. Actividades culturales	35.000,00	
912-226.02	Órganos de Gobierno. Publicidad	21.000,00	
912-227.06	Órganos de Gobierno. Gobierno abierto y transparencia	3.000,00	
920-220.02	Admon. Gral. Mantenimiento programas informáticos	15.500,00	
920-221.00	Admon. Gral. Energía eléctrica	40.000,00	



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE QUART DE POBLET  
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN  
30/09/2024





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet  
CRISTINA MORA LUJAN  
30/09/2024

NIF: P4610400F

	<b>TOTAL CAPÍTULO II</b>	<b>202.500,00€</b>
327-489.00	Infancia. Subvenciones	15.000,00
	<b>TOTAL CAPÍTULO IV</b>	<b>15.000,00 €</b>
334-625.00	Cultura. Mobiliario	9.000,00
	<b>TOTAL CAPÍTULO VI</b>	<b>9.000,00 €</b>
	<b>TOTAL SUPLEMENTO CRÉDITOS</b>	<b>253.376,27€</b>

• CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

APLICACIÓN PPTARIA	CONCEPTO	IMPORTE
1532-210.01	Vías públicas. Reparación contenedores	45.980,00
171-221.99	Parques y jardines. Otros suministros	40.000,00
311-221.99	Salud Pública. Otros suministros	20.000,00
432-210.02	Turismo. Señalización	5.000,00
	<b>TOTAL CAPÍTULO II</b>	<b>110.980,00€</b>
134-619.01	Movilidad. Circuito educación vial	5.000,00
134-627.00	Movilidad. Redacción proyecto	17.000,00
151-627.01	Urbanismo. Redacción proyecto	1.815,00
1532-619.00	Vías públicas. Espacios aire libre	15.000,00
1532-619.01	Vías publicas. Entornos escolares	30.000,00
1532-619.02	Vías públicas. Medición obra c/Vte. Coll	17.929,15
171-609.00	Parques y jardines. Estructura sombraje	30.000,00
171-619.00	Parques y jardines. Parques inclusivos	50.000,00
1721-609.01	Protección medio ambiente. Mejora riego	40.000,00
334-632.01	Cultura. Aislamiento Centro Cultural el Casino	6.000,00
336-632.02	Patrimonio. Honorarios Pza. Iglesia	19.494,24
336-632.03	Patrimonio. Adenda precios Pza. Iglesia	600.000,00



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Quart DE Poblet  
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN  
30/09/2024



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet  
CRISTINA MORA LUJAN  
30/09/2024



NIF: P4610400F

342-619.01	Deportes. Mejora polideportivo	50.000,00	
<b>TOTAL CAPÍTULO VI</b>			<b>882.238,39 €</b>
336-780.00	Patrimonio. Subvención instituciones	10.000,00	
<b>TOTAL CAPÍTULO VII</b>			<b>10.000,00 €</b>
<b>TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS</b>			<b>1.003.218,39 €</b>

**AUMENTOS**

SUPLEMENTO DE CRÉDITOS	253.769,27 €
CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	<u>1.003.218,39 €</u>
<b>TOTAL AUMENTOS</b>	<b>1.256.594,66 €</b>

**DISMINUCIÓN:**

REMANENTES DE TESORERÍA (87000)	1.256.594,66 €
IMPORTE MODIFICACIÓN Nº P 02/2024 _____	<b>1.256.594,66 €</b>

Emitido informe por el Sr. Interventor, de conformidad con lo establecido en el art. 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Generales, el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría absoluta de votos a favor, 10 PSOE, 5 PP, 3 COMPROMIS y 1 QUART ENTRE TOTES, con el voto en contra de VOX 2, acuerda:

**UNO.** Aprobar inicialmente el expediente número P02/24 de modificación presupuestaria, por importe total de 1.256.594,66 euros, mediante concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el estado de gasto del Presupuesto General en vigor, financiado con remanentes de tesorería para gastos generales.

**DOS.** Exponer al público, previo anuncio en el *BOP* por quince días el expediente, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobado si no se presentaran.

**TRES.** Remitir copia a la Administración del Estado y la Generalitat una vez aprobada la modificación definitivamente.



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Quart DE Poblet  
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN  
30/09/2024





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet  
CRISTINA MORA LUJAN  
30/09/2024



NIF: P4610400F

**Debate**

Siva León del grupo municipal VOX manifiesta que el plazo medio de pago manifestado no es el que decían, sino 37.14 días, este es el dato real según el Ministerio, según el ministerio la situación financiera es correcta, pero existe un problema de gestión, cuestión de la que se queja en sis informes el interventor.

La alcaldesa, le comenta que no es objeto del debate de este punto, es del punto de ejecución trimestral., lo tenemos en cuenta para el punto concreto.

El Concejal de Hacienda, Ignacio Rabanaque, refuta lo dicho y debió ser al haber un periodo sin firma por el cambio de Tesorero/a. Añade sobre el asunto de debate que se emplea parte del remanente positivo para cubrir necesidades de la acción de gobierno y que se trata de una modificación natural en este momento presupuestario.

**4. PROPUESTAS MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES EN EL EJERCICIO DE 2024 (1870629X Y 1881605Q)**

Vistas las propuestas de modificación del Anexo I del Plan Estratégico de Subvenciones, ejercicio de 2024, presentadas por la Concejalía de Infancia y Adolescencia y la Concejalía de Turismo y Patrimonio Local.

Emitido informe por el Sr. Interventor y de conformidad con el art. 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Emitido dictamen por la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Generales, el Pleno del Ayuntamiento por mayoría absoluta de votos a favor 10 PSOE, 5 PP, 3 COMPROMIS y 1 QUART ENTRE TOTES, habiéndose abstenido VOX 2, acuerda:

**UNO.** Modificar el Anexo I del Plan Estratégico de Subvenciones vigente 2024, del área de Infancia, en los siguientes términos:

Área	Partida Presupuestaria	Línea de Subvención	Entidades Beneficiarias	2024
Infancia	327-489.00	1102-Dinamización del Consejo Municipal de Infancia y Campamentos	Asociación Impuls	35.000€

**DOS.** Modificar el Anexo I, del Plan Estratégico de Subvenciones vigente 2024, del Área de Turismo y Patrimonio Local, incluyendo la partida 336-78000 con una dotación de 10.000 euros, para conceder una subvención nominativa a la Iglesia de la Purísima Concepción para la instalación de un pararrayos en el campanario de la Iglesia.

**TRES.** Las modificaciones aprobadas quedan supeditadas a la aprobación de la modificación de créditos P02/2024.

**CUATRO.** Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos y técnico.



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Quart DE Poblet  
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN  
30/09/2024





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet  
CRISTINA MORA LUJAN  
30/09/2024



NIF: P4610400F

## 5. REQUERIMIENTO DE COMPENSACIÓN A LOS USUARIOS DEL SERVICIO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE QUART DE POBLET, POR LA EMPRESA CONCESIONARIA, AGUAS DE VALENCIA S.A. (775938R)

Visto el informe emitido por el Sr. Secretario y que cuyo tenor se reproduce a continuación:

" Informe jurídico complementario del emitido por esta secretaría en fecha, 25 de febrero de 2021, obrante en el expediente 734419C.

En el proceso de reclamación contra la concesionaria del servicio público de abastecimiento domiciliario de agua potable, se dictó sentencia en primera instancia favorable a la administración, sentencia n.º 122/2022 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº3 de Valencia, que fue revocada en apelación por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, sentencia número 125/2023, que no fue recurrida en tiempo y forma.

El argumentario básico del TSJ Valenciano, no compartido globalmente por quien suscribe, dispone que no puede haber enriquecimiento injusto, porque la retribución tarifaria se satisface directamente por los usuarios que no son parte del contrato, de lo que resulta concluyente que si el pago se hubiera hecho directamente por la administración, y luego esta hubiese repercutido el coste mediante una tasa al usuario, si se habría admitido la teoría del enriquecimiento injusto. Requiere al tiempo, apuntar la diferente visión de la figura tributaria desde la legislación de Haciendas Locales (Tasa) y desde la Legislación de contratos tarifa a cargo de los usuarios (prestación patrimonial de carácter público no tributario - precios privados) lo cual pone de relevancia la dificultad de la cuestión, según la naturaleza jurídica tributaria o no del pago que finalmente se repercute en el usuario del servicio. La cuestión se encuentra tratada de forma prolija en el informe de la Dirección General de Tributos de 20 de mayo de 2016.

Por tanto, la desestimación del recurso en apelación se produce por una cuestión de forma, pero lo que en ningún momento pone en duda la resolución judicial es la cantidad indebidamente percibida por la concesionaria con el consiguiente menoscabo patrimonial para los usuarios del servicio en aquel ejercicio, por lo que el usuario deberá ser compensado por la concesionaria devolviendo consecuentemente el exceso cobrado a los usuarios del servicio. En todo caso los usuarios tendrán derecho a reclamar a la concesionaria la compensación tarifaria como resarcimiento.

Entiendo no obstante lo expuesto que hay desequilibrio y daño patrimonial claro y por tanto enriquecimiento del concesionario a cargo del usuario, en este caso a través de la tarifa cobrada (precio privado) pues el que soporta el coste del servicio es el usuario final sobre el que se repercuten los costes del mismo. Podría hasta compartir la sentencia del TSJ, pero resulta incompleta al no determinar que hay un daño evidente al usuario, con el convencimiento que éste debería haber sido defendido y no abandonado a su suerte frente a la superioridad evidente de la empresa prestadora.

Precisamente el propio paradigma de la concesión de servicios públicos permite, para compensar al concesionario, con el consiguiente enriquecimiento de la administración, la revisión de las tarifas, por ejemplo ante un aumento de los costes de energía que



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Quart DE Poblet  
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN  
30/09/2024





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet  
CRISTINA MORA LUJAN  
30/09/2024



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Quart DE Poblet  
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN  
30/09/2024



NIF: P4610400F

empobrezca al concesionario. A sensu contrario deberán en este caso reducirse las tarifas también.

Por tanto reitero y completo con esta reflexión jurídica mi informe de fecha 25 de febrero de 2021, obrante en el expediente 734419C, referido a la cuenta de explotación del ejercicio 2019. Igualmente constatado dicho desfase según análisis cuenta de explotación del servicio, ejercicio 2018, descrita en el último informe presentado por AYMED S.L.U. Registro de entrada 18/01/2024, número 1205 ".

Vista la propuesta del Concejal del Ciclo Hidráulico y previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Generales, por Ayuntamiento por mayoría absoluta de votos a favor 10 PSOE, 5 PP, 3 COMPROMIS y 1 QUART ENTRE TOTES, habiéndose abstenido VOX 2, acuerda:

**UNO.** Compensar a los usuarios del servicio con la cantidad correspondiente a los gastos no justificados y pagados a fecha de hoy y que asciende a la cantidad de 449.304,86€ ( cuatrocientos cuarenta y nueve mil trescientos cuatro euros con ochenta y seis céntimos).

**DOS.** Conceder a la empresa Concesionaria, a Aguas de Valencia S.A., el plazo de un mes para que formule las propuestas y alegaciones que estime oportunas.

#### Debate.

Rosa Garcia Asensio del grupo municipal Cmpromís recuerda que su grupo ha sido un acicate en la aclaración de estas cuestiones, fruto de ello es que no se ha modificado la tarifa estos últimos ejercicios, además manifiesta su voluntad de que debe compensarse a los usuarios esta pérdida pues es su derecho, tenemos que seguir solicitando datos y justificación de gastos para que el usuario no asuma costes indebidos.

Bartolomé Nofuentes del grupo socialista recuerda todo lo que se ha hecho para reclamar la deuda, explica que son los usuarios los perjudicados, pero el Ayuntamiento debe protegerlos y restablecer sus derechos económicos.

### **6. PROPUESTA DELEGACIÓN COMPETENCIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (1878627E)**

Vista la propuesta presentada por la Concejalía de Hacienda para la delegación de competencias del Pleno del Ayuntamiento en la Junta de Gobierno Local, que es del siguiente tenor literal:

El procedimiento para la revocación de los actos de aplicación de los tributos y de imposición de sanciones viene establecido en el artículo 219 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (en adelante, LGT) y en su reglamento de desarrollo, en concreto, en los artículos 10 a 12 del Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa, aprobado por el Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo (en adelante, RD 520/2005).

Conforme a esta regulación el procedimiento se iniciará siempre de oficio y el órgano competente para acodarla será el superior jerárquico del que lo hubiese dictado (art. 10.2 RD 520/2005).





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet  
CRISTINA MORA LUJAN  
30/09/2024



NIF: P4610400F

Visto que, en el ámbito local es competencia de Alcaldía dictar actos de aplicación de los tributos, en aplicación de la normativa expuesta será competente para su revocación el Pleno de la Corporación, como órgano superior jerárquico.

Siendo posible la delegación de competencias de determinadas materias del Pleno en el Alcalde y en la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Emitido dictamen por la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Generales, el Pleno, por unanimidad, de los veintinueve Sres Concejales asistentes a la sesión, incluida la Sra Alcaldesa, que de hecho y de derecho componen la Corporación, acuerda:

Delegar el ejercicio de la competencia de revocación de los actos de aplicación de los tributos y de imposición de sanciones del Pleno en la Junta de Gobierno Local, ajustándose a lo previsto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**7. PROPUESTA APROBACIÓN EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN "SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS DOMÉSTICOS Y ASIMILADOS, SU TRANSPORTE A PLANTAS DE TRATAMIENTO, RENOVACIÓN, MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DEL PARQUE DE CONTENEDORES Y OTROS SERVICIOS VARIOS DE LIMPIEZA EN QUART DE POBLET"(1765342P)**

Incoado expediente a propuesta del concejal de Desarrollo Urbano Sostenible para que se iniciara expediente de contratación de los "Servicios públicos de recogida selectiva de residuos domésticos y asimilados, su transporte a plantas de tratamiento, renovación, mantenimiento, limpieza y conservación del parque de contenedores y otros servicios varios de limpieza en Quart de Poblet", por un importe anual 1.032.470,77 € anuales, más 119.437,84 euros anuales en concepto de IVA (10 % y 21%, según desglose PCAP), lo que hace un total de 1.151.908,61 euros/anuales.

Resultado de la suma de los dos principales objetos contractuales: un importe de 885.282,05 €/año, más 88.528,21 euros en concepto de IVA (10 %), lo que hace un total de 973.810,26 €/año (IVA incluido). Y, respecto a la renovación de contenedores que no está sujeta a baja económica el importe anual es de 147.188,72 €/año, más 30.909,63 € (IVA 21%), que asciende a un total de 178.098,35 €/año.

De manera desglosada el importe a contratar será:

Presupuesto base de licitación SERVICIO RECOGIDA RESIDUOS (Cantidad objeto baja económica. Anexo V)	IVA (10 %)	Presupuesto base de licitación (IVA incluido)
885.282,05 €/año	88.528,21 €	973.810,26 €/año
Presupuesto base de licitación SERVICIO RECOGIDA RESIDUOS (4 años)	IVA (10 %)	Presupuesto base de licitación (IVA incluido)
3.541.128,20 €	354.112,82 €	3.895.241,03 €
Presupuesto base de licitación RENOVACIÓN CONTENEDORES (No comporta baja económica)	IVA (21 %)	Presupuesto base de licitación (IVA incluido)



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Quart DE Poblet  
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN  
30/09/2024







FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet  
CRISTINA MORA LUJAN  
30/09/2024



NIF: P4610400F



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Quart DE Poblet  
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN  
30/09/2024

147.188,72 €/año	30.909,63 €	178.098,35 €/año
<b>Presupuesto base de licitación RENOVACIÓN CONTENEDORES (4 años)</b>	<b>IVA (21 %)</b>	<b>Presupuesto base de licitación (IVA incluido)</b>
588.754,88 €	123.638,52 €	712.393,40 €
<b>Presupuesto base de licitación AMBAS PRESTACIONES (1 AÑO)</b>	<b>Total IVA (10%) + (21%)</b>	<b>Presupuesto base de licitación (IVA incluido)</b>
1.032.470,77 €/año	119.437,84 €	1.151.908,61 €/año
<b>Presupuesto base de licitación AMBAS PRESTACIONES (4 AÑOS)</b>	<b>Total IVA (10%) + (21 %)</b>	<b>Presupuesto base de licitación (IVA incluido)</b>
Servicio Recogida 3.541.128,20 € Renovación contenedores 588.754,88 €	354.112,82 € 123.638,52 €	4.607.634,43 €

Estos servicios se prestarán exclusivamente en el Suelo Urbano Residencial, excepto el servicio denominado como "limpieza del suelo urbano industrial", que se circunscribirá a esa zona del término municipal. Y, el servicio de recogida de vidrio se presta en todo el término municipal para recoger el vidrio "doméstico" y el que se genera en el sector HORECA (hoteles, restaurantes, cafeterías y asimilados).

Emitido el informe jurídico preceptivo de conformidad con la Disposición Adicional Tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP, en adelante).

Emitido informe por los servicios económicos de este Ayuntamiento, en el que se hace constar que: "Respecto del crédito adecuado y suficiente en el ejercicio en curso, existe crédito para la dotación anual en las aplicaciones presupuestarias: 1621-22700 y 1621-22799 del vigente Presupuesto municipal de 2024".

Por el área de Secretaría (Contratación y Suministros) se ha tramitado el preceptivo expediente administrativo (1765342P) que consta de los siguientes documentos:

- Memoria justificativa de la necesidad del contrato.
- Pliego de prescripciones técnicas particulares.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Informe jurídico de la Secretaría General.
- Informe fiscalización previa a la adjudicación del gasto

por la Intervención Municipal (certificación de Retención de crédito -RC-).

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet  
CRISTINA MORA LUJAN  
30/09/2024



NIF: P4610400F

Resulta de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del Sector Público por la que se transporten al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

**PRIMERO.** El artículo 28 de la LCSP establece que:

“1. Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

2. Las entidades del sector público velarán por la eficiencia y el mantenimiento de los términos acordados en la ejecución de los procesos de contratación pública, favorecerán la agilización de trámites, valorarán la incorporación de consideraciones sociales, medioambientales y de innovación como aspectos positivos en los procedimientos de contratación pública y promoverán la participación de la pequeña y mediana empresa y el acceso sin coste a la información, en los términos previstos en la presente Ley.”

**SEGUNDO.** Que el art. 116 de la LCSP regula la iniciación y contenido del expediente de contratación, estableciendo que la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la citada Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

Al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato, así como el certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya, y la fiscalización previa de la Intervención.

**TERCERO.** La Disposición adicional tercera de la LCSP en su apartado octavo establece que “será preceptivo el informe jurídico del Secretario en la aprobación de expedientes de contratación, modificación de contratos, revisión de precios, prórrogas, mantenimiento del equilibrio económico, interpretación y resolución de contratos”.

**CUARTO.** Asimismo en el apartado tercero de la Disposición adicional tercera de la LCSP2017 se establece que “los actos de fiscalización se ejercen por el órgano interventor de la Entidad Local.”

**QUINTO.** El artículo 117 de la LCSP establece que “completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, la cual deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante”.

**SEXTO.** De conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, corresponde al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos *“cuando su valor estimado supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto y en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los*



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Quart DE Poblet  
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN  
30/09/2024





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet  
CRISTINA MORA LUJAN  
30/09/2024



NIF: P4610400F

*de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada".*

Previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Generales, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, de los veintiún Sres Concejales asistentes a la sesión, incluida la Sra Alcaldesa, que de hecho y de derecho componen la Corporación, acuerda:

**UNO.** Aprobar la propuesta de gasto para contratar la ejecución del contrato de "Servicios públicos de recogida selectiva de residuos domésticos y asimilados, su transporte a plantas de tratamiento, renovación, mantenimiento, limpieza y conservación del parque de contenedores y otros servicios varios de limpieza en Quart de Poblet".

**DOS.** Autorizar por un importe anual de 1.032.470,77 € anuales, más 119.437,84 euros anuales en concepto de IVA (10 % y 21%, según desglose PCAP), lo que hace un total de 1.151.908,61 euros/anuales.

**TRES.** Aprobar asimismo el expediente de contratación que incluye el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas, memoria justificativa del contrato.

**CUATRO.** El contrato tendrá un plazo inicial de ejecución de cuatro (4) años, pudiendo ser objeto de prórroga un año más, hasta el máximo de cinco (5) años de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

**CINCO.-** Designar como responsable del contrato al Técnico de Medio Ambiente de este Ayuntamiento, Sr. Pedro Alfonso Esteban Navarro, que será la persona interlocutora entre este y la empresa y, velará por la correcta ejecución de las prestaciones objeto del contrato.

**SEIS.** El expediente de contratación será objeto de tramitación electrónica mediante procedimiento abierto.

**SIETE.** Publicar el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Quart de Poblet alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**OCHO.** Dar traslado del presente acuerdo a los servicios técnicos y económicos a los efectos oportunos.

**Debate**

Rosa García del grupo municipal Compromís, manifiesta que se ha canviat el model de contenidors y destaca també, també la reducció de sorol

Raúl Esteban del PP, aclara que apoyarán ya que peor que el modelo anterior no puede ser, somos conocedores del mal servicio por las continuas quejas vecinales..

Bartolomé Nofuentes del PSOE, da las gracias a todos pero añade que vse dirigen a los nuevos tiempos: contempla aspectos, como los educadores ambientales, para aprender y mejorar, contenedores accesibles, se van a reutilizar los antiguos contenedores, tratamientos de baldeo, el proceso de selección



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Quart DE Poblet  
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN  
30/09/2024





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet  
CRISTINA MORA LUJAN  
30/09/2024



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Quart DE Poblet  
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN  
30/09/2024



NIF: P4610400F

de contenedores va a ser participativo, mayor limpieza en polígonos industriales y, el puerta a puerta con el comercio local.

### **8. APROBACIÓN INICIAL REGLAMENTO SOBRE LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS BOLSAS DE TRABAJO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE QUART DE POBLET (1866908D)**

Vista la propuesta de la Concejala de Recursos Humanos, se somete a aprobación del Pleno, el Reglamento sobre la creación y funcionamiento de las bolsas de trabajo temporal del Ayuntamiento de Quart de Poblet.

Visto que el Reglamento ha sido tratado en la Mesa de Negociación de fecha 13 de mayo de 2024.

Ha sido emitido informe jurídico por Secretaría sobre el procedimiento a observar en su aprobación (art. 49 completado por el 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local).

Emitido dictamen por la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Generales, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, de los veintiún Sres Concejales asistentes a la sesión, incluida la Sra Alcaldesa, que de hecho y de derecho componen la Corporación, acuerda:

**UNO.** Aprobar, inicialmente, el Reglamento sobre la creación y funcionamiento de las bolsas de trabajo temporal en el Ayuntamiento de Quart de Poblet.

**DOS.** Someter el Reglamento a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de treinta (30) días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias; en el supuesto de que no se presentaran quedará aprobado definitivamente.

**TRES.** El Reglamento entrará en vigor una vez aprobado definitivamente, a los quince (15) días de su publicación.

**CUATRO.** A la entrada en vigor del presente Reglamento queda derogado el Reglamento para la creación y funcionamiento de las bolsas de trabajo temporal, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día veintinueve de junio de dos mil veintiuno y publicado en el *BOP* núm. 175, de 9 de septiembre de 2021.

### **9. PROPUESTAS:**

#### **9.1. GRUPO MUNICIPAL QUART ENTRE TOTES, PARA LA CREACIÓN DE LA OFICINA DE ATENCIÓN AL MAYOR (1881760F)**





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet  
CRISTINA MORA LLUJAN  
30/09/2024



NIF: P4610400F

El Grupo Municipal Quart entre Totes, retira la propuesta para trabajar en una conjunta.

## 10. RUEGOS Y PREGUNTAS

M. Dolores Gutiérrez del grupo popular, ruega instar a la alcaldesa medidas para acabar inseguridad ciudadana en el municipio.

La alcaldesa, contesta que es una afirmación peligrosa pues los datos y efectivos no son así, existen casos puntuales pero no podemos generalizar.

Javier Soler del grupo popular pregunta porqué se ha prescindido del servicio de atención ciudadana sobre censo electoral en las elecciones europeas.

La alcaldesa contesta que el servicio lo dio directamente el secretario, el secretario recomienda por los posibles efectos hacia la ciudadanía que en las municipales se refuerce este servicio.

Raúl Esteban del PP sobre la Piscina de verano , pregunta sobre la aplicabilidad de la ordenanza modificada, los efectos de la misma y si es aplicable con la apertura de la misma. También comunica los quebrantos que esta produciendo el no poder pagar en metálico por algunos usuarios.

La alcaldesa le contesta indicando que este verano ha sido muy complejo y que se esta intentando minimizar esos efectos derivados, sobre el dinero efectivo es de gran complejidad y no esta recomendado el manejo de dinero,

Raúl Esteban del PP pide información sobre poda realizada en Padre Jesús Fernández, realizada en verano, aclara que son inadecuadas se suelen hacer hasta Marzo por el ciclo de los árboles y por na nidificación de aves

Alcaldesa contesta que lo apunta, para mejora, añade que es un criterio técnicoy que lo comunicaran al responsable.

Vanessa Quintanilla, sobre aeropuerto pregunta si se quieren aumentar los vuelos y pregunta que piensa el gobierno de Quart.

La alcaldesa contesta que se está trabajando en una moción y que no se amplia la pista, sólo afecta a la terminal, añade que somos un destino turístico muy recurrente, y que si perjudica estaremos en contra.

Siva León del grupo municipal VOX pregunta por la modificación del escudo pues entiende que compete al pleno, desea conocer como se ha hecho ya que coste y si se ha cumplido la normativa

La alcaldesa desconoce la cuestión, el secretario aclara que afecta a la imagen institucional, que no es un escudo y el expediente es distinto.

## 11. COMUNICACIONES.(1884925C)

Se da cuenta al Pleno de escrito de la Secretaría General de financiación autonómica y local de fecha 13/06/2024, sobre incumplimiento del plazo legalmente establecido



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Quart DE Poblet  
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN  
30/09/2024





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet  
CRISTINA MORA LUJAN  
30/09/2024



NIF: P4610400F

## Secretaría y Presidencia del Pleno

Expediente 419550J

para el pago a proveedores, en el que se propone se aprueben medidas orientadas a evitar demoras en los plazos de conformidad y aprobación de las facturas, mejoras en los procedimientos de contratación y a mantener un correcto plan de tesorería que evite desfases de liquidez entre cobros y pagos, en los términos que dispone el artículo 13.6 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Estabilidad Financiera (LOEPSF).

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veinte horas y cuarenta y cinco minutos del día veinticinco de junio de dos mil veinticuatro, la Sra. Alcaldesa levantó la sesión, de que yo, el Secretario, certifico.



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Quart DE Poblet  
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN  
30/09/2024



AYUNTAMIENTO DE QUART DE POBLET

Código Seguro de Verificación: JPAA AKEE RFLH HJXF LHXH

**Acta Pleno 25 de junio de 2024 - SEFYCU 5506847**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://quartdepoblet.sedipualba.es/>